

Bogotá D. C., junio 16 de 2021

Señor,  
ARTURO CHAR CHALJUB  
Presidente  
Senado de la República

**Referencia:** constancia sobre el Proyecto de Acto Legislativo número 003 de 2020 Senado - 467 de 2020 Cámara: *“Por el cual se otorga la calidad de distrito especial de ciencia, tecnología e innovación a la ciudad de Medellín y se dictan otras disposiciones”*.

Respetado señor presidente:

Por motivos de conexión me fue imposible participar en el debate anterior sobre el proyecto en cuestión, no pude ingresar al sistema para pronunciarme y votar negativamente. Este Proyecto de Acto Legislativo es inconveniente para la ciudad de Medellín, como lo han expresado reiteradamente múltiples actores académicos, sociales, políticos y comunitarios de la ciudad entre los que se cuenta la Veeduría “Medellín cómo vamos”.

Quienes han respaldado la iniciativa lo hicieron buscando promover la ciencia y la tecnología mediante la reforma constitucional. Sin embargo, no se necesita transformar a Medellín en un Distrito para cumplir ese propósito. El verdadero objetivo de la reforma es cambiar el régimen de ordenamiento territorial de la ciudad, que puede ocasionar un desorden administrativo sin precedentes. A continuación, expreso las razones que fundamentan mi voto negativo:

## **I. Nunca se han hecho estudios técnicos para definir cuándo una ciudad debe convertirse en distrito.**

La ley de distritos fue elaborada para ciudades portuarias, y en ella no hay nada relacionado con distritos de ciencia y tecnología. La figura del distrito fue revisada por la Constitución del 91 con fines muy específicos asociados con las ciudades portuarias como Barranquilla, Santa Marta y Cartagena. Luego si Medellín no es un distrito portuario, no puede beneficiarse con las principales ventajas que la normativa crea cobrar predial a puertos concesionados por la Nación o establecer autoridades fluviales o marítimas (Agudelo; Leyva; Ramos, 2021).

No hay un diagnóstico social, político y fiscal que establezca claramente el problema, ni que justifique por qué una reforma constitucional que cambie el ordenamiento territorial de la ciudad es la solución. Se invierte entonces el orden lógico: primero se reforma la constitución y se crean leyes, para luego hacer los estudios técnicos que determinen si realmente se necesitan dichas reformas.

## **II. No se han tenido en cuenta las reformas administrativas que implica el proyecto.**

La transformación en distrito implicaría el riesgo de que disminuya el número de comunas, la división de la ciudad en localidades y la creación de alcaldías locales con más burocracia. En el estudio que hizo Cali para su “distritalización”, se concluyó que dicho proceso tardaría una década y que si los cambios se aplicaban desde 2019, los costos económicos serían de tal magnitud que la ciudad incumpliría indicadores fiscales definidos por la Ley 617 de 2000 (Leyva, 2021). En Medellín esto implicaría años de reformas, decenas de nuevos acuerdos, miles de horas de discusiones sin que se haya identificado el propósito para incurrir en semejantes costos. De llegar a implementarse en el marco de la ley 1617, el Ministerio de Hacienda dijo que esto implicaría un gasto de 600.000 millones de pesos para Medellín.

Además, el párrafo del artículo primero del proyecto establece que la ciudad de Medellín como distrito *“no estará obligada a efectuar ajustes administrativos que aumenten sus costos”*, disposición que deja en manos del alcalde distrital la posibilidad de aumentar costos de funcionamiento y reducir

recursos de inversión. Así mismo, la expresión “*augmenten los costos*” no deja claro a qué rubro del presupuesto hace referencia, cuando debería ser taxativa, buscando evitar que se incrementen los gastos de funcionamiento (Agudelo; Leyva; Ramos, 2021).

Por otra parte, en caso de asumir la ley 1617 como regla de ordenamiento territorial, Medellín perdería flexibilidad para reorganizarse de manera autónoma, ciñéndose a un conjunto de reglas diseñadas desde Bogotá que desconocen la historia y los procesos comunitarios de la ciudad.

### **III. La transformación en distrito no le dará a Medellín ingresos diferentes a los ya tiene como municipio de categoría especial.**

Esta reforma no le dará a Medellín una mejora en los ingresos que ya recibe. El distrito no obtiene ningún beneficio al que no pueda acceder como municipio de categoría especial. Además, se afecta el presupuesto de inversión de libre destinación de Medellín por los fondos obligatorios que deben constituir los distritos en favor de las alcaldías locales.

### **IV. Se crea el riesgo de aumentar la desigualdad entre Medellín y las Regiones de Antioquia.**

El distrito puede exigir que los impuestos, tasas y contribuciones recaudadas en su territorio por el departamento de Antioquia, sean invertidos en su territorio, reduciendo la posibilidad de la gobernación de invertir en el resto del departamento, incrementando la desigualdad entre Medellín y las nueve regiones antioqueñas y promoviendo la migración de personas de estas hacia el distrito. Si bien es decisión del departamento aplicar esta disposición, el riesgo no se elimina por completo. Luego este proyecto abre la posibilidad de construir una barrera entre Medellín y Antioquia que hoy no existe.

### **V. El debate político en la ciudad no se dio de manera amplia, organizada y a profundidad.**

Este proyecto debió discutirse más a fondo en el Concejo de Medellín, el concepto positivo que debió dar dicha corporación no contó con un debate amplio y riguroso, no se incluyó la discusión en el orden del día de la plenaria, ni se invitó a actores sociales y académicos a participar.

#### **Conclusión:**

Se propone una modificación de la Constitución, en la que se establece que este distrito no estará obligado a ceñirse al régimen legal que regula los distritos. ¿Luego cuál es el sentido de esta transformación? Si el objetivo es fomentar desarrollos en ciencia, tecnología e innovación, ¿por qué no explorar soluciones distintas a reformas constitucionales?

Mientras se reglamenta esta reforma, Medellín quedará sin una norma que guíe el proceso de implementación del acto legislativo, toda vez que la ley 1617 no le será aplicada por reglamentar distritos portuarios.

Medellín tiene problemas muy serios y delicados por resolver, no es momento de que la ciudad se enfrasque en una reforma territorial y administrativa de semejante magnitud, que no resuelve ninguno de los problemas existentes en la ciudad.



**IVÁN MARULANDA GÓMEZ**  
Senador de la República

## REFERENCIAS:

Agudelo, L; Leyva, S; Ramos, M. (2021). 'CONVERTIR A MEDELLÍN EN DISTRITO: Riesgos administrativos, políticos y fiscales de la iniciativa'. Medellín cómo vamos - PROANTIOQUIA - EAFIT - Fundación Corona - Comfama - Comfenalco Antioquia - Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia - El Colombiano.

Leyva, S. (2021) 'Medellín, Distrito Especial: una propuesta inconveniente' Disponible en <https://razonpublica.com/medellin-distrito-especial-una-propuesta-inconveniente/> [Consultado el 15 de junio de 2021)